



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.42
12 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Alemania, Angola*, Austria*, Belarús*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*,
Bulgaria*, Chipre*, Dinamarca*, Eslovenia*, España, Finlandia*, Francia,
Grecia*, Irlanda*, Islandia*, Italia, Letonia, Liechtenstein*, Lituania*,
Madagascar, México, Noruega, Países Bajos*, Paraguay*, Polonia, Portugal,
República Dominicana*, República Eslovaca*, Rumania, Senegal, Sudáfrica,
Suiza* : proyecto de resolución

2001/... Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos,
sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos
Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y
Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los
países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos
humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales
consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del Reglamento de las comisiones orgánicas
del Consejo Económico y Social.

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota con interés de los nuevos esfuerzos que se están desplegando en pro del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y considerando que, para lograr el ejercicio de esos derechos y la eliminación de los obstáculos que se oponen a ellos a todos los niveles, deberían examinarse medidas adicionales,

Tomando nota con interés del informe del seminario organizado el 5 y el 6 de febrero de 2001 por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial referencia a un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (E/CN.4/2001/62/Add.2),

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 2000/9, de 17 de abril de 2000 (E/CN.4/2001/49), del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/2001/62 y Add.1), así como de todos los demás informes pertinentes de la Alta Comisionada sobre los derechos económicos, sociales y culturales y las actividades de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al respecto;

2. Observa con interés:

a) La entrada en vigor del Convenio (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, así como del Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer;

b) La labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que incluye la asistencia prestada a los Estados Partes para el cumplimiento de sus obligaciones mediante sus observaciones generales, y toma nota de la aprobación en diciembre de 2000 de la Observación general Nº 14 sobre el derecho a la salud (artículo 12 del Pacto) y de la

convocación de varios días de debate general, como el que se celebró el 27 de noviembre de 2000 en relación con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto;

c) La labor del Comité de los Derechos del Niño en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños;

d) Los esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de promover los derechos económicos, sociales y culturales;

e) La preparación de programas de capacitación en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de mejorar los conocimientos y la experiencia del personal en la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales a los proyectos de cooperación técnica, y alienta a la Oficina a que aumente la incorporación de esos derechos a sus programas de cooperación técnica;

3. Acoge con beneplácito:

a) Los esfuerzos que realizan el Consejo Económico y Social y la Asamblea General para coordinar el seguimiento de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma en 1996, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul en 1996, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien (Tailandia) en 1990 y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York en 1990, que deberían proporcionar un marco para establecer objetivos, esbozar nuevos criterios y forjar asociaciones de apoyo para la promoción y protección de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales; sus procesos de seguimiento, como el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en 2000, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativo a la aplicación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrado en 2000, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, celebrado también en 2000; y

las actividades previstas para el futuro próximo, como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la consecución de los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativo a la aplicación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

b) Las iniciativas regionales para promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

4. Reafirma:

a) Que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el ideal de que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de libertad sólo se podrá lograr si se crean condiciones que permitan a todos disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos;

b) El vínculo indisoluble que existe entre el pleno respeto de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el proceso de desarrollo, cuyo objetivo central es la realización plena de las posibilidades del ser humano mediante la efectiva participación de todos los miembros de la sociedad en los procesos pertinentes de adopción de decisiones como agentes y beneficiarios del desarrollo, así como mediante una distribución justa de sus beneficios;

c) El derecho que tienen todas las personas de todos los países al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y para el libre desarrollo de su personalidad;

d) La universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que, por lo tanto, la promoción y protección de una categoría de derechos no deben nunca eximir o excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos;

e) La importancia de la cooperación internacional para ayudar a los gobiernos a cumplir con su obligación de promover y proteger todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales;

f) Que el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en particular los derechos económicos, sociales y culturales, es un proceso dinámico y que, tal como puede verse en el mundo actual, aún queda mucho por conseguir;

5. Exhorta a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales;

b) Consideren la posibilidad de firmar y ratificar -y en el caso de los Estados Partes, de aplicar- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

c) Consideren la posibilidad de firmar y ratificar -y en el caso de los Estados Partes, de aplicar plenamente- el Convenio (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

d) Garanticen el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación de ninguna clase y estudien esta cuestión en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que se celebrará en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001;

e) Garanticen de manera progresiva, por medio de sus políticas nacionales de desarrollo y con la asistencia y cooperación internacionales, el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, prestando especial atención a las personas, en su mayoría mujeres y niños, especialmente niñas, y a las comunidades que viven en la pobreza extrema y que, por tanto, son las más vulnerables y desfavorecidas;

f) Consideren en este contexto, y según proceda, la conveniencia de elaborar planes de acción nacionales en que se definan las medidas que hayan de adoptarse para mejorar la situación de los derechos humanos en general con puntos de referencia específicos destinados a hacer efectivos los niveles mínimos y esenciales de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

g) Ayuden a aligerar la insostenible carga de la deuda externa de los países que cumplan los criterios de la iniciativa a favor de los países pobres muy endeudados, lo que contribuiría a apoyar los esfuerzos de los gobiernos de esos países para lograr el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas, mediante el establecimiento y la aplicación de programas, así como la prevención de la difusión de la pandemia deVIH/SIDA en África y la reconstrucción de los países afectados por los desastres naturales;

h) Promuevan la participación efectiva y amplia de los representantes de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales;

i) Aseguren el acceso a los bienes, instalaciones y servicios de sanidad sin discriminación, especialmente para los grupos vulnerables y marginados y velen por que las estrategias nacionales de salud pública atiendan a las preocupaciones médicas de todos;

j) Faciliten educación y acceso a la información en lo que concierne a los problemas sanitarios de todas las comunidades, incluidos los métodos de prevención y control;

6. Exhorta a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que:

a) Retiren las reservas incompatibles con el objetivo y el propósito del Pacto y consideren la posibilidad de examinar otras reservas con miras a retirarlas;

b) Promuevan una acción nacional concertada para lograr la participación de representantes de todos los sectores de la sociedad civil en el proceso de preparación de sus informes periódicos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la aplicación de las recomendaciones del Comité;

c) Presenten sus informes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en forma regular y puntual;

d) Velen por que el Pacto se tenga en cuenta en todos sus procesos normativos nacionales e internacionales;

7. Recuerda que la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social y cultural y para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es uno de los propósitos de las Naciones Unidas, y afirma que una cooperación internacional más amplia contribuiría a un adelanto duradero en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

8. Decide:

a) Alentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a proseguir sus esfuerzos para la promoción, protección y pleno ejercicio en los planos nacional e internacional de los derechos consagrados en el Pacto, particularmente:

i) mejorando su cooperación con los organismos especializados, los programas y otros órganos de las Naciones Unidas que trabajan sobre temas relacionados con el Pacto;

ii) elaborando más observaciones generales para facilitar y promover la aplicación del Pacto por los Estados Partes y haciendo asequible a todos la experiencia adquirida en el examen de los informes de los Estados Partes;

b) Alentar a todos los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas, a los mecanismos especiales pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos de las Naciones Unidas, en particular los creados en virtud de tratados de derechos humanos, cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales a que mejoren su colaboración e intensifiquen la coordinación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en una forma que permita respetar sus respectivos mandatos y promover sus políticas, programas y proyectos;

c) Nombrar a un experto independiente que se encargue de examinar la cuestión de un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales teniendo en cuenta, entre otras cosas, el texto contenido en el anexo del documento E/CN.4/1997/105, las observaciones hechas a ese respecto por los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como el informe del seminario sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial referencia a un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que presente un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones a fin de que ésta estudie las posibles medidas complementarias y las acciones futuras, en particular la constitución de un grupo de trabajo de composición abierta para debatir la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

d) Alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a fortalecer la investigación y la capacidad analítica de su Oficina en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y a compartir sus conocimientos mediante, entre otras cosas, la celebración de reuniones de expertos;

e) Alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a seguir procurando prestar mayor apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular en relación con el Programa de Acción para mejorar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1997/22-E/C.12/1996/6, anexo VII) aprobado por el Comité en su 15º período de sesiones;

f) Alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a seguir proporcionando o facilitando apoyo práctico con el fin de aumentar la capacidad para el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

g) Apoyar los esfuerzos que despliega la Alta Comisionada para los Derechos Humanos con el fin de aplicar el proyecto de programa de acción destinado a aumentar la capacidad del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para ayudar a los gobiernos interesados a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y la capacidad de dicho Comité para tramitar y seguir el examen de los informes de los Estados Partes y, por

consiguiente, solicitar a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que hagan contribuciones financieras voluntarias para lograr la aplicación adecuada de dicho programa de acción;

9. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución
